

Yerba Buena, 28 de Marzo de 1984

ORDENANZA N° 33

VISTO:

Los antecedentes que surgen en los instrumentos registrados en el Expediente Administrativo N° 1- 629/80, que se arribo a la Resolución N° 397, en la que se dicta una medida de no innovar con respecto a obstrucción de la vía de acceso, de la calle Fermín Cariola hacia el Este de la vía del Ferrocarril General Belgrano.

Que con posterioridad el Intendente revocó dicha Resolución n° 004 12/01/84 de no innovar, ante un planteo efectuado por el interesado, y por considerarlo un ataque a la propiedad privada.

CONSIDERANDO:

Que esa vía de acceso no sólo es una necesidad para la gente del lugar, especialmente los niños, en su concurrencia a la escuela, sino que significa la apertura de un polo de desarrollo y desenvolvimiento en la zona, puesto que de expropiarse esta franja de terreno se conectaría la calle Fermín Cariola con el pasaje Zamora. Por otra parte, el terreno a expropiarse sería de ínfimo costo al Municipio, en virtud de que ya se contaría con la donación de la parte indivisa de 10 de los 11 condominios, situación que hace accesible y lógica esta medida.

Esta situación nos lleva a la necesidad de expropiar la franja de terreno comprendida dentro de la nomenclatura catastral N° F 384390 71890, y según plano que se adjunta.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: EXPROPIESE los inmuebles comprendidos en la nomenclatura catastral N° F 384390. /1890 desde calle Fermín Cariola hacia el Oeste para encontrarse con la vía vieja del Ex F.C.G.S., en todo lo necesario y en un ancho de 10 metros, coincidiendo con la extensión de calle Fermín Cariola.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al organismo pertinente del Departamento Ejecutivo, a realizar los planos correspondientes a la presente Ordenanza de expropiación.

ARTICULO TERCERO: Documentar las donaciones efectuadas por los condominios.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al Departamento Ejecutivo para que efectúe la tasación a fin de su oportuno depósito para los condominios que no efectúan donaciones.

ARTICULO QUINTO: Arbítrese las medidas necesarias para dar albergue a las familias afectadas que se encuentran habitando actualmente en el terreno fiscal, que estaría dentro del plano de conexión entre calle Fermín Cariola con el pasaje Zamora.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE COPIESE, ARCHIVESE.